



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO  
INTERNO Y NUEVO CONTRATO DE  
SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO  
EMERGING EQUITY".**

SANTIAGO, **11 FEB 2011**  
087  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"
- 2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

**RESUELVO:**

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: "**FONDO MUTUO EMERGING EQUITY**", administrado por la sociedad anónima "**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" las que consisten principalmente en lo siguiente:

1. Se modifica el nombre del fondo mutuo pasando a denominarse "**FONDO MUTUO LARRAINVIAL MERCADOS EMERGENTES**".
2. Se modifica el objetivo del fondo mutuo y el tipo de inversionistas al cual está dirigido.
3. Se modifica el límite de inversión del activo en contratos sobre productos que consten en facturas.
4. Se modifican límites de inversión de algunos instrumentos.
5. Se modifica el nombre de las series y se fijan sus definiciones, características y remuneraciones. La serie "A" será la continuadora de la actual serie "C", la serie "APV-APVC" será la continuadora de la actual serie "E", la serie "F" será la continuadora de las actuales series "B" y "D", y la serie "P" será la continuadora de la actual serie "A".
6. Se disminuye la remuneración para todas las series, salvo para la serie "A" que se aumenta. Además se elimina el cobro de remuneración variable para las actuales series "E" e "I".
7. Se modifican los gastos que serán de cargo del fondo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

8. Se modifica el texto de suscripción de cuotas y pago de rescates.

9. Se establece que la moneda en que se efectuará el pago de los rescates y en la que se llevará la contabilidad del fondo será el Dólar de los Estados Unidos de América.

10. Se establece que el medio por el cual se informará al partícipe de los cambios al reglamento interno será el correo electrónico o carta a su domicilio, a elección de éste.

11. Se modifica el texto respecto de la contratación de servicios externos.

12. Se agrega una disposición referente al conflicto de interés.

13. Se agrega referencia a incompatibilidad tributaria de montos invertidos en planes de APV, que no podrán acogerse simultáneamente a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

14. Otras modificaciones meramente formales que constan en el texto que se aprueba.

II.- Apruébase el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos y a la Circular N° 1.740 de este Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl